ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 26/10/2018

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Teniendo en cuenta el Art 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas de ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o de urgencia impostergable***

Que, el Articulo 73 del Decreto N° 21909/03 expresa "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de la naturaleza que no pueda esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Resolución de Rescisión de Contrato con la Firma Merco Cónsul S.A.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: **353.683**
(NO) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria según **CDP N°348/18 de fecha 26/10/2018**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N° 94 de fecha: 26/10/2018
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC

Cont. Res. DNCP Nº /2018

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

- ✓ Visto y considerando que la Institución ha pasado por un periodo de transición y posterior cambios administrativos, todos los procesos Licitatorios debieron pasar por un proceso de ratificación o rescisión según amerite el caso por decisión de las nuevas autoridades.

- ✓ Debido a la rescisión del Contrato celebrado con la firma Merco Cónsul adjudicada en el marco del llamado "Contratación de Servicio de una firma especializada para el apoyo en la Gestión de los Recursos Humanos de la DINAC" el cual incluía en sus puntos 5 y 6 de las especificaciones técnicas los servicios de limpieza del área del estacionamiento del AISP, dicha decisión institucional motivó a que la DINAC se haga cargo nuevamente de las áreas que cubrían dicho contrato.
- ✓ En fecha 10/10/18 la UOC recibe el pedido y las documentaciones por parte de la Dirección de Aeropuertos referente a los requerimientos para a cobertura de limpieza del estacionamiento del área pública y de funcionarios de la DINAC a fin de incluir en el PAC del llamado a LPN SBE 52/2018, dicha modificación fue de vital importancia considerando que se trata de un área publica y hay constante movimiento de pasajeros y personales de la Institución, por lo tanto se procedió a la modificación del PAC, tal situación conllevo a un pequeño retraso en la emisión del nuevo CDP.
- ✓ Se cuenta con un convenio con fecha de vencimiento el 29/10/2018 por lo tanto se requiere de la contratación por excepción para el servicio de limpieza de las áreas afectadas en el AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI por el lapso de 1 (un) mes que cubriría el proceso de adjudicación del llamado a LPN SBE N° 52/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL AISP" – ID N° 351.820.

Que, el criterio de esta Coordinación es que las circunstancias reflejan una justificación probada, correcta y objetiva, como se prevé en la normativa legal, para dar inicio al procedimiento conforme al inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

.....

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Marcelo Ovelar
Responsable de la UOC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 44.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD COMO PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).

Asunción, 15 de agosto de 2018

VISTO: *El inicio del nuevo período constitucional 2018-2023 y las atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la República previstas en la Carta Magna de la Nación; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 6) de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública.*

Que la Ley N° 2199/03, modificatoria de la Ley N° 73/90, establece que la Administración y Dirección de la DINAC estará a cargo de un Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo.

N° 3.-

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Nómbrase al señor* ***Edgar Alberto Melgarejo Ginard,*** *con cédula de identidad civil número 699.033 como Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en reemplazo del señor Luis María Aguirre.*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Abg. EDGAR ROJAS PEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

DANIEL COHENE
Secretaría General
DINAC